

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**

*jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA*

*SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva singular de minima cuantia  
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.  
ACCIONADO: Ezequiel Antonio Castillo Fontalvo  
RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2020-00133-00

Luego de que este Juzgado dictara el 6 de noviembre de 2020 mandamiento de pago a favor del accionante y en contra del demandado, el apoderado judicial de la parte actora concurre para solicitar la corrección de esa providencia, por razón de que el Juzgado libró mandamiento de pago por la suma de \$1'427.147 por intereses remuneratorios, cuando correspondían a \$1'437.147

En efecto, tanto la demanda como los anexos de la misma tienen reseñado como obligación por intereses remuneratorios la suma de \$1'437.147 y en la orden de pago por ese concepto se dispuso en la suma de \$1'427.147

Sin duda, por parte del Juzgado se incurrió en un error puramente aritmético susceptible de ser corregido en cualquier tiempo de acuerdo al artículo 286 del CGP; y, como ese error está contenido en la parte resolutive de la orden de pago, se accederá al pedimento del vocero del Banco Agrario.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Corrijase el auto dictado el 6 de noviembre de 2020 por medio del cual este Juzgado libró orden de pago. En consecuencia, téngase como intereses remuneratorios a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del demandado EZEQUIEL ANTONIO CASTILLO FONTALVO la suma de \$1'437.147

SEGUNDO: Al notificarse el mandamiento ejecutivo, también debe notificarse este auto.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL DAVID MORRON FANDINO  
JUEZ